



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**




RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2018-0241** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: _____ identificado con el DUI número _____ en la cual solicita lo siguiente: **“Total de las sociedades inscritas en el Registro de Comercio, por asociación”**.

Luego de haber notificado al solicitante el día veintinueve de noviembre a las dieciséis horas con seis minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN



Licda. Fátima Mercedes Huezos Sánchez
Oficial de Información

